



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 253..... Fecha: 14-ABR-2026

Resolución Gerencial General Regional N° 215- 2026 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 ABR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000710-2026-GRC/ORH, de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000120-2026-GRC/GA, de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000275-2026-GRC/GAJ, de fecha 13 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales y Principios de la administración de justicia", dispone que: "(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)";

Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que "(...) Son principios y derechos de la función jurisdiccional", que: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a e/la GERENTE GENERAL REGIONAL de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "(...) DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley (...)"; por lo que, las resoluciones de reconocimiento de existencia de vínculo laboral, corresponde sean expedidas por la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 06 de diciembre del 2023, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiera al



YESSÉNIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 253 Fecha: 14 ABR. 2026

Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo ejecutoriado, en el proceso judicial respecto a derechos laborales seguido por la Sra. MARTHA ELENA CASTRO JIMENEZ, contra el Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 03166-2019-0-0701-JR-LA-01, corriendo traslado de las resoluciones emitidas de primera y segunda instancia; disponiendo en la parte Dispositiva, lo siguiente: "(...) RECONOCER la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, por el periodo comprendido del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, del 01 de setiembre al 31 de octubre del 2018, y del 01 de abril hasta el 29 de diciembre de 2019 (...);

Que, mediante Resolución Número Siete, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 03166-2019-0-0701-JR-LA-01, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en la Parte Decisoria, lo siguiente: "(...) DECLARO que la relación jurídica habida entre las partes del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, del 01 de setiembre al 31 de octubre del 2018, y del 01 de abril hasta el 29 de diciembre de 2019, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado (...);

Que, mediante Resolución Número Once, de fecha 23 de junio de 2023, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 03166-2019-0-0701-JR-LA-01, emite Sentencia de Vista, consignando en la parte Decisoria lo siguiente: "(...) REFORMÁNDOLO, DECLARARON FUNDADA EN PARTE la demanda en el extremo referido a que se declare la existencia de vínculo laboral, en consecuencia, declara que la relación jurídica habida entre las partes del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, del 19 al 28 de setiembre del 2018, del 11 al 31 de octubre del 2018, y del 01 de abril hasta el 29 de diciembre de 2019. (...);

Que, con Informe N° 000120-2026-GRC/GA, de fecha 19 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional, el Informe N° 000710-2026-GRC/ORH, de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, a través del cual concluye entre otros puntos, que correspondería al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial dictado a favor de la Sra. MARTHA ELENA CASTRO JIMENEZ, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 12 de fecha 06 de diciembre del 2023, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 03166-2019-0-0701-JR-LA-01;

Que, mediante Informe N° 000275-2026-GRC/GAJ, de fecha 13 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TULO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, procede a visar el proyecto de acto resolutivo remitido por la Gerencia de Administración; mediante el cual, se resuelve reconocer la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada entre la Sra. MARTHA ELENA CASTRO JIMENEZ con el Gobierno Regional del Callao, por el período comprendido del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, del 19 al 28 de setiembre del 2018, del 11 al 31 de octubre del 2018, y del 01 de abril hasta el 29 de diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto por mandato judicial;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde reconocer la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada a la Sra. MARTHA ELENA CASTRO JIMENEZ, por los periodos comprendidos del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, del 19 al 28 de setiembre del 2018, del 11 al 31 de octubre del 2018, y del 01 de abril hasta el 29 de diciembre de 2019;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado entre la Sra. MARTHA ELENA CASTRO JIMENEZ con el Gobierno Regional del Callao, desde el 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, del 19 al 28 de setiembre del 2018, del 11 al 31 de octubre del 2018, y del 01 de abril hasta el 29 de diciembre de 2019, conforme a lo ordenado en la Resolución N°12 de fecha 06 de diciembre de 2023, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido al reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada, por el periodo del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, del 19 al 28 de setiembre del 2018, del 11 al 31 de octubre del 2018, y del 01 de abril hasta el 29 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 LIC. CESAR IGOR CAMAGHO CABALLERO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:...253... Fecha:...14.ABR..2026

